



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 94 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-Expediente X-218/2018 en t.m. de Arenas del Rey .....	2
Expediente M-6783/2010 en t.m. de Alhama de Granada .	2
Expediente X-5029/2015 en t.m. de Colomera .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.-	
Permiso de Investigación "Bermejales" nº 30.825 .....	3
Permiso de Investigación "Los Olvidos" nº 30.821 .....	3
Ocupación del DPMT "Puesta del Sol" en la E.L.A. de Torrenueva, AUT02/18/GR/0009 .....	4
Ocupación del DPMT, formulada por la E.L.A. de Torrenueva, CNC02/07/GR/0005-M/01 .....	4

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos nº 184/17 .....	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos 19/18 de delitos leves.....	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos 168/18 de delitos leves.....	5
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos 176/16 de delitos leves.....	6
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 328/17 .....	6
Autos nº 425/17 .....	6
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 517/17 .....	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁDIZ.- Autos nº 559/17 .....	7

**AYUNTAMIENTOS**

ALBONDÓN.-Padrón del IVTM para 2018 .....	7
---	---

ALMUÑÉCAR.-Licitación para uso privativo del local número uno de los Bajos del Fenicio.....	8
Licitación para uso privativo del local número dos de los Bajos del Fenicio .....	8
Licitación para uso privativo del local número tres de los Bajos del Fenicio .....	9
Licitación para uso privativo del local número cuatro de los Bajos del Fenicio .....	9
ARMILLA.-Convenio urbanístico de gestión, expte. 2017/GURB/2707.....	10
BAZA.-Padrones y listas cobratorias del IBI Urbano, Rústico y de características especiales.....	11
CUEVAS DEL CAMPO.-Bolsa de trabajo de personal de limpieza .....	11
GRANADA.-Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad .....	11
HUÉSCAR.-Proyecto de actuación para construcción de una explotación porcina .....	19
IZNALLOZ.-Modificación de créditos nº 03/CE/2018.....	28
JÉREZ DEL MARQUESADO.-Convocatoria para provisión con carácter interino de plaza de Secretario-Interventor ...	19
MARACENA.-Modificación de crédito nº 1/2018.....	23
MOTRIL.-Creación de puesto de Ayudante del Gabinete de Alcaldía .....	24
PADUL.-Créditos extraordinarios 07, 08 y 10/2018 .....	25
Modificación de anexo de inversiones .....	25
SANTA FE.-Delegación de competencias del Alcalde .....	26
SORVILÁN.-Presupuesto General de 2018.....	26
E.L.A. EL TURRO.-Cuenta General de 2017.....	27
LA ZUBIA.-Tasa de cajeros automáticos 2018.....	27
Padrón de venta ambulante 2018, primer trimestre.....	27
Cobranza del padrón de vados de 2018 .....	28

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUPE.- Ordenanzas y plano de la zona regable.....	28
--	----

NÚMERO 2.654

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. 218/2018*

## ANUNCIO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la extinción de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-218/2018

Peticionario: Juan Fernández Garrido

Uso: Otro uso doméstico distinto del consumo humano, Uso agropecuario ganadería, regadío. Superficie a regar (ha): 37.

Volumen anual (m3/año): 56.453,5

Caudal concesional (l/s): 5,645

Captación:

- T.M.: Arenas del Rey. Provincia: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S.: Tejeda-Almijara-Las Guajaras.
- 1ª X UTM: 424781, Y UTM: 4094003.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.494

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 6783/2010*

## ANUNCIO

Se ha presentado en este organismo la siguiente pe-

tición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-6783/2010

Peticionario: Amaro Márquez Arrabal

Uso: agropecuario-regadíos

Volumen anual (m3/año): 38.295

Caudal concesional (l/s): 3,83

CAPTACIÓN:

- T.M.: Alhama de Granada. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: Depresión de Granada
- 1ª ETRS89 X UTM: 415830, Y UTM: 4093005
- 2ª ETRS89 X UTM: 415040, Y UTM: 4092305.
- 3ª ETRS89 X UTM: 414971, Y UTM: 4092144.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.677

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Publicación de resolución de extinción de derechos de aguas públicas, expediente número X-5029/2015 (15/1556)*

## ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas, ha resuelto que procede extinguir el aprovechamiento en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Nº Expediente: 25/1973 (15/1556)

Inscripción: 91198

Peticionario: Antonio Romero Bolívar

Uso: Riego de 4,5 ha

Caudal concesional (l/s): 3,6

**CAPTACIÓN:**

- T.M.: Colomera, Provincia: Granada
- Procedencia: río Colomera

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de abril de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.520

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado "Los Bermejales" nº 30.825*

**EDICTO**

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado "Bermejales" núm. 30.825, sito en los términos municipales de Arenas del Rey y Jayena (Granada).

El Delegado Territorial de la Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Bermejales, número de expediente: 30825. Recurso solicitado: Sección D) Lignito Superficie solicitada: 12 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Arenas del Rey y Jayena (Granada), cuyo promotor es Tajus Minerals, SAU, con domicilio en Padul, Edificio Cluster c/ Angustias, s/n. Mod. B-2

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 13-07-2017.

- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Granada.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 26-01-2018.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras 2 5ª planta C.P. 18071, Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/141551.html>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 25 de abril del 2018.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.521

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado "Los Olvidos" nº 30821*

**EDICTO**

Anuncio de 18 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado "Los Olvidos" núm. 30.821, sito en el término municipal de Alhendín, Escúzar, La Malahá y Otura (Granada).

El Delegado Territorial de la Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Los Olvidos, número de expediente: 30821. Recurso solicitado: Sección C) Yeso Superficie solicitada: 23 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Alhendín, Escúzar, La Malahá y Otura (Granada), cuyo promotor es Tajus Minerals SAU con domicilio en Padul, Edificio Cluster c/ Angustias s/n. Mod. B-2

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 2-12-2017.

- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Granada.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 12-12-2017.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras 2 5ª planta C.P. 18071, Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/136671/html>

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/136673/htmt>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 18 de abril del 2018.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.441

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

*Solicitud formulada por María del Carmen Escobedo Doya, para autorización de ocupación del DPMT, con pérgola para bar "Puesta del Sol", ocupando 63,27 m<sup>2</sup>, en Paseo de Torrenueva, E.L.A. de Torrenueva, por un periodo de 4 años. AUT02/18/GR/0009*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por María del Carmen Escobedo Doya, para autorización de ocupación del DPMT, con pérgola para

bar "Puesta del Sol", ocupando 63,27 m<sup>2</sup>, en Paseo de Torrenueva, E.L.A. de Torrenueva, por un periodo de 4 años. AUT02/18/GR/0009

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada; 24 de abril de 2018.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.527

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

*Expte.: CNC02/07/GR/0005-M/01, formulada por la E.L.A. de Torrenueva.*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión de DPMT para servicios permantenes en la Playa de Torrenueva, ampliación consistente en duchas, lavapiés, pasarelas, oasis y pérgolas, en Entidad Local Autónoma de Torrenueva, t.m. Motril (Granada), expte: CNC02/07/GR/0005-M/01, formulada por la E.L.A. de Torrenueva.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00

de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de abril de 2018.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.617

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA**

*Procedimiento ordinario número 184/2017*

#### **EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario 184/2017 seguido a instancia de Reformadera López Conde, S.L., frente a Rosario Martín Gil, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal es el siguiente:

#### **SENTENCIA Nº 95/2018**

En Granada, a 3 de abril del 2018.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario nº 184/2017, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador D<sup>a</sup> Encarnación de Miras López en representación de Reformadera López Conde, S.L., bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Martínez Asensio contra D<sup>a</sup> Rosario Martín Gil en rebeldía.

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por Reformadera López Conde, S.L., contra D<sup>a</sup> Rosario Martín Gil debo condenar y condeno a la demandada a abonar a Reformadera López Conde, S.L., la cantidad de nueve mil cientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos de euro (9.196,57 euros) más el interés reseñado en el fundamento de derecho segundo y a abonar la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimo de euro (5.656,85 euros) más el interés mencionado en el fundamento de derecho segundo, con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrense y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**RECURSOS.-** Contra la anterior Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Rosario Martín Gil, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 11 de abril de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.636

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA**

#### **EDICTO**

D. Manuel Cortés Rodríguez, Stto. Legal Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Granada, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves 19/2018, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente,

**FALLO:** "Condeno a Mario Alberto Alvarado Llantén, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 15 días, con una cuota diaria de 6 euros (multa de 90 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Los artículos recuperados quedan a disposición del titular de Mercadona.

Pronúnciese esta sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mario Alberto Alvarado Llantén, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 26 de abril de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.655

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio sobre delito leve inmediato núm. 168/2018*

#### **EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el número 168/18, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D. Georgica Lupu, nacido el día 8 de agosto de 1998 y con carta de identidad de Rumanía ZL095012, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible).

NÚMERO 2.614

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 176/2016***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue delito leve número 176/2016 en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 47/2017**

En la ciudad de Granada a 27 de febrero de 2017.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, he visto y oído en juicio oral y público el juicio de delito leve núm. 176/16 de este Juzgado, seguido por lesiones frente a Ignacio Francisco Pérez Cabrera, cuyas circunstancias personales ya constan en autos, habiendo actuado como denunciante Alberto José Caballero Fernández, asistido del Abogado Sr. Jiménez-Espada González e interviniendo el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que condene a Ignacio Francisco Pérez Cabrera, como autor responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros -con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas-, pago de las costas procesales y que indemnice a Alberto José Caballero Fernández en 190 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Francisco Pérez Cabrera, expido y firmo la presente en Granada, 2 de mayo de 2018. Doy fe.- (firma ilegible).

NÚMERO 2.656

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 328/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/17 hoy Ejecución 112/17 a instancia de María Lafuente Fernández contra Rafael José

Cabezos Sola se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 25/10/2017 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, así como Decreto de insolvencia de fecha 20/03/2018 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael José Cabezos Sola actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 2 de mayo de 2018.- La Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 2.658

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 425/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2017 hoy Ejecución 122/2017 a instancia de Carlos Zumaquero Alonso contra Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 29/11/2017 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, así como Decreto de insolvencia de fecha 8/01/2018, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 2 de mayo de 2018.- La Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 2.653

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos núm. 517/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en sustitución reglamentaria

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 517/2017 seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Mónica Lucena Macías contra Vega Bayyana, S.L. sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Vega Bayyana, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2018, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Vega Bayyana, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 4 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 2.576

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁDIZ

*Autos número 559/2017*

EDICTO

D. Ángel Luis Sánchez Perriñán, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 559/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Patricia Serrano Aleu, contra UTE Activa Tformación Consulting, S.L., Xerez Wellness y Ayuntamiento de Puerto Real, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Hacer entrega al Letrado D. Santiago Macías Gaitán la cantidad de 203.28 euros en concepto de costas de ejecución, mediante mandamiento de devolución a su favor, que se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su retirada y que deberá ser presentado al cobro en el Banco Santander en el plazo de tres meses.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Patricia Serrano Aleu, frente a UTE Activa Tformación Consulting, S.L., Xerez Wellness y Ayuntamiento de Puerto Real.

- Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm.: 1233 0000 64 0559 17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE Activa Tformación Consulting, S.L., Xerez Wellness, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Cádiz, 2 de mayo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.659

## AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

*Anuncio de exposición pública del padrón IVTM para el ejercicio de 2018*

EDICTO

D<sup>a</sup>. Margarita Castillo Martos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Albondón (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 37/2018 de fecha 4/5/2018, fue aprobado el Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren

tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Albondón, 7 de mayo de 2018.- Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 2.668

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Concesión de uso privativo de local número uno de los Bajos del Fenicio*

#### **EDICTO**

- I.- Entidad adjudicadora:  
 A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.  
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 C) Número de expediente: 51/18 (2979/18)
- II.- Objeto del contrato:  
 A) Tipo de contrato: concesión administrativa.  
 B) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de local número uno de los Bajos del Fenicio en Almuñécar.  
 III.- Duración del contrato:  
 Concesión: treinta años sin posibilidad de prórroga
- IV.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 A) Tramitación: ordinaria.  
 B) Procedimiento: abierto.  
 C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a un único criterio.
- V.- Canon mínimo de licitación:  
 Canon mínimo 800 euros mensuales al alza,  
 Canon de licitación único de 250.000 euros al alza
- VI.- Garantías:  
 A) Provisional: no se requiere  
 B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- VII.- Obtención de documentación e información:  
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.  
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1  
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.  
 D) Teléfono 958838601  
 E) Página Web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)
- VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 65 a 69, y no estén afectados por ninguna de las cir-

cunstancias que enumere los arts. 70 y 71 de la LCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- Criterios de adjudicación:

A) Canon ofertado:

Mejora canon mensual 60 puntos

Mejora canon de licitación único 40 puntos

XII.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique a los licitadores.

XIII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 8 de mayo de 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.669

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Concesión de uso privativo de local número dos de los Bajos del Fenicio*

#### **EDICTO**

- I.- Entidad adjudicadora:  
 A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.  
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de expediente: 53/18 (2978/18)
- II.- Objeto del contrato:  
 A) Tipo de contrato: concesión administrativa.  
 B) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de local número dos de los Bajos del Fenicio en Almuñécar.
- III.- Duración del contrato:  
 Concesión: treinta años sin posibilidad de prórroga
- IV.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 A) Tramitación: ordinaria.  
 B) Procedimiento: abierto.  
 C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a un único criterio.
- V.- Canon mínimo de licitación:  
 Canon mínimo 800 euros mensuales al alza,  
 Canon de licitación único de 250.000 euros al alza
- VI.- Garantías:  
 A) Provisional: no se requiere  
 B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

## VII.- Obtención de documentación e información:

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
- B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- C) Localidad y C.P.: Almuñécar (Granada), 18690.
- D) Teléfono 958838601
- E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 65 a 69, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere los arts. 70 y 71 de la LCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

## X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: la requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

## XI.- Criterios de adjudicación:

- A) Canon ofertado:
- Mejora canon mensual 60 puntos
- Mejora canon de licitación único 40 puntos

## XII.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique a los licitadores.

XIII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 8 de mayo de 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.670

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Concesión de uso privativo de local número tres de los Bajos del Fenicio*

#### **EDICTO**

## I.- Entidad adjudicadora:

A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.  
B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de expediente: 52/18 (2975/18)

## II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: concesión administrativa.  
B) Descripción del objeto: concesión de uso privativo de local número tres de los Bajos del Fenicio en Almuñécar.

## III.- Duración del contrato:

Concesión: treinta años sin posibilidad de prórroga

IV.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a un único criterio.

## V.- Canon mínimo de licitación:

Canon mínimo 800 euros mensuales al alza,  
Canon de licitación único de 250.000 euros al alza

## VI.- Garantías:

- A) Provisional: No se requiere
- B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

## VII.- Obtención de documentación e información:

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
- B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- C) Localidad y C.P.: Almuñécar (Granada), 18690.
- D) Teléfono 958838601
- E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 65 a 69, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere los arts. 70 y 71 de la LCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

## X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

## XI.- Criterios de adjudicación:

- A) Canon ofertado:
- Mejora canon mensual 60 puntos
- Mejora canon de licitación único 40 puntos

## XII.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique a los licitadores.

XIII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 8 de mayo de 2018.-La Alcaldesa.

NÚMERO 2.671

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Concesión de uso privativo de local número cuatro de los Bajos del Fenicio*

#### **EDICTO**

## I.- Entidad adjudicadora:

A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.

NÚMERO 2.663

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de expediente: 50/18 (2974/18)

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: concesión administrativa.

B) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de local número cuatro de los Bajos del Fenicio en Almuñécar.

III.- Duración del contrato:

Concesión: treinta años sin posibilidad de prórroga

IV.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a un único criterio.

V.- Canon mínimo de licitación:

Canon mínimo 800 euros mensuales al alza,

Canon de licitación único de 250.000 euros al alza

VI.- Garantías:

A) Provisional: no se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VII.- Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601

E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)

VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 65 a 69, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere los arts. 70 y 71 de la LCSP como prohibitivas.

IX.- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: la requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- Criterios de adjudicación:

A) Canon ofertado:

Mejora canon mensual 60 puntos

Mejora canon de licitación único 40 puntos

XII.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique a los licitadores.

XIII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 8 de mayo de 2018.-La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Aprobación definitiva de convenio urbanístico de gestión*

### ANUNCIO

Expte. 2017/GURB/2707 Aprobación Convenio Urbanístico de Gestión

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; 30.2.4 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 21.1, letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de marzo de 2018, se ha aprobado definitivamente la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión cuyos datos sustantivos son los siguientes:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Armilla y D. José Quesada Porcel, D<sup>a</sup> María del Carmen Melguizo Hernández, D. Francisco Javier Quesada Porcel, D<sup>a</sup> María José Quesada Melguizo, D<sup>a</sup> María Nieves Quesada Melguizo, D. Fulgencio Quesada Porcel y D<sup>a</sup> Concepción Molinero Mochón

- Ámbito: Parcela sita en Avenida Fernando de los Ríos, con referencia registral Finca 8.754 del Registro de la Propiedad de Armilla y catastral 5015339VG 4151E0001JA y 5015340VG4151E0001XA.

- Objeto: Establecimiento en planeamiento, obtención y posterior ejecución de vial público a través de la parcela propiedad de los particulares firmantes que conectará la Avenida Fernando de los Ríos y la Calle Euler de Armilla

- Vigencia: Hasta el total cumplimiento de sus previsiones.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez ha sido suscrito e inscrito el referido convenio en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, haciendo saber que contra el la aprobación definitiva efectuada cabrá interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano municipal que adoptó el decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación.

b) O bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa competente por razón de la materia:

\* Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

\* Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Según la distribución competencial que se establece en los artículos 8 y siguientes de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley anteriormente mencionada.

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Armillá, 9 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.; Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 2.662

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Exposición al público de listas cobratorias*

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza.

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2018/804 los padrones y listas cobratorias de los impuestos por IBI URBANO, RÚSTICO Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, correspondiente al presente ejercicio de 2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: desde el día 1 de junio al 20 de noviembre del presente.

- Modalidad de ingreso:

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre (o siguiente si no es hábil), por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en cualquiera de las entidades colaboradora.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 4 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 2.726

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Bolsa de trabajo de persona de limpieza*

EDICTO

D<sup>a</sup> Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2018 se han aprobado las bases de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal de Limpieza del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por procedimiento de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cuevas del Campo, 10 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.678

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA  
CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

*Aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad*

EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Muñoz Arquelladas, Delegada de Presidencia, Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al texto del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, aprobado inicialmente en sesión de fecha 23 de febrero de 2018 y publicado en el BOP número 52 de 16 de marzo de 2018 sin la presentación de alegaciones, por aplicación del artículo 4 de la Ley 7/1985, queda el texto elevado a definitivo, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín, como paso previo a su entrada en vigor conforme los artículos 65 y 70.2 de la citada ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española dispone el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9, 2), conjuntamente con el derecho de éstos a participar en la gestión de los asuntos públicos (art.23). El desarrollo normativo ha ido incorporando de forma paulatina este principio democrático de participación en los procesos de gobierno, siendo uno de sus hitos la

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los gobiernos locales (BOE núm. 301 de 17 de diciembre de 2003).

El Estado, haciendo uso de sus competencias exclusivas para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas promulgó de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), además de otras normas básicas en otros textos normativos. Estas fueron dando cuerpo a la articulación de los ayuntamientos como entes no sólo representativos de la voluntad popular, sino con capacidad legal y recursos suficientes para poder ejercer su misión, tarea que inevitablemente ha tenido que ir adecuándose a nuevas exigencias y necesidades sociales.

En este proceso las ciudades han ido tomando un mayor protagonismo, convirtiéndose en auténticos centros de convivencia en los que las relaciones entre múltiples factores se han ido complicando cada vez más. Hecho que desemboca en la obligatoriedad de adoptar herramientas de planificación y procesos estratégicos que ayuden a analizar, evaluar y proyectar el desarrollo socioeconómico de las urbes, mimbres de las que brotaron numerosas iniciativas, formalizadas en unos casos en institutos, centros, organismos, etc., que irían asumiendo estas competencias estratégicas. De ahí que el legislador consuma unificar la necesidad de impulsar dinámicas de participación ciudadana en el ámbito local con la exigencia de habilitar espacios de encuentro, diálogo y consenso con el fin de compartir futuros proyectos de ciudad, imponiendo la creación del llamado Consejo Social de la ciudad (art. 131 de la mencionada Ley 57/2003). Además se les atribuye a estos órganos asesores cierta autonomía al hacerlos sólo depender de los plenos municipales para su regulación orgánica (art. 123.c).

El pleno del ayuntamiento de Granada promovió el 25 mayo de 2000 la creación de un Consejo Económico y Social al que se le encomendaron los trabajos de desarrollo local y planificación estratégica (BOP núm.: 265, del 7 de noviembre del 2000). Durante este primer periodo se constituyeron los órganos de gobierno de este órgano consultivo y se establecieron las bases para la elaboración del primer plan estratégico de la ciudad. A raíz de la publicación de la citada Ley 57/2003, el equipo de gobierno local aprobó, el 9 de julio de 2004, la configuración de un nuevo órgano consultivo, que pasó denominarse Consejo Social de la ciudad de Granada y que disponía de un nuevo reglamento que incluía otro organigrama. Además se definieron mejor las atribuciones (BOP.: 172, de 7 de septiembre de 2004).

Durante esta segunda etapa, el Consejo Social completó y presentó a los medios de comunicación y la sociedad granadina el primer documento marco del Plan Estratégico de Granada (2007), convirtiendo este trabajo en toda una referencia para abordar el porvenir de la sociedad granadina.

Posteriormente, el Consejo Social de la ciudad de Granada fue desarrollado otras acciones, ganado presencia como elemento dinamizador y de consenso de la sociedad, generando grupos de trabajo que se han interesado por numerosas cuestiones que atañen tanto al presente

como al futuro de la ciudad. También se han producido algunas modificaciones en su reglamento de funcionamiento para dotarlo de mayor margen de acción y prestación de la realidad social, la última publicada en el BOP núm. 160, del 25 de agosto de 2014.

Tras un proceso de revisión y actualización del plan estratégico, y con la intención de aproximar el mismo a los principios y criterios establecidos por la Unión Europea para el periodo 2014-2020, tanto el Consejo Social de la ciudad de Granada como el Ayuntamiento de Granada aprobaron por unanimidad un nuevo plan denominado ESTRATEGIA GRANADA 2020: HACIENDO HUMANO LO URBANO.

La relevancia del Consejo Social de la ciudad de Granada se vio reforzada con el Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 185, de 29 de septiembre de 2014), el cual otorga en el art. 4.3 la categoría de órgano complementario a la acción del gobierno local. Por otra parte, hay que resaltar la consideración del Consejo Social como órgano de participación amplio y plural sobre todas aquellas cuestiones que afectan al devenir cotidiano de la ciudad.

El Consejo Social debe estar más presente en la realidad social granadina, siendo sensible a su problemática y buscando cauces de mejora para el desarrollo y el progreso de la ciudad. Para ello, resulta vital adaptar el reglamento de este órgano consultivo con el fin de dotarle de mayor funcionalidad y operatividad. Además, es preciso regular procedimientos que faciliten mucho más la consecución de los fines atribuidos a este órgano consultivo.

Este nuevo enfoque del Consejo Social de la ciudad de Granada se concreta en una serie de modificaciones reglamentarias que especialmente inciden en: una ampliación de competencias (art. 4.1c), una mejor tutela por parte del ayuntamiento (art. 5), una aclaración de las funciones de la Comisión Permanente (art. 12.5), la elección de la Presidencia que pasa a ser por mayoría absoluta del pleno municipal (art. 10.2) y exigencia de que comparezca anualmente en el pleno municipal (art. 106), la formulación de grupos de trabajo concretos (art. 13), una composición más plural del pleno dando cabida a otras entidades y colectivos civiles representativos de la sociedad granadina (art. 16), el proceso a seguir para estas nuevas incorporaciones (art. 18) y el alcance de los trabajos que emprenda el Consejo Social (art. 21.3).

También se ha querido aprovechar esta reforma del reglamento para introducir cambios en determinadas expresiones y en la denominación de puestos de responsabilidad del organigrama del órgano consultivo a favor de una mayor equiparación del lenguaje de género conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Otra consideración a tener en cuenta es la obligatoriedad de aplicar en el funcionamiento de este órgano consultivo lo estipulado tanto en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en materia de

protección de datos de carácter personal, que se encuentran recogidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en los términos que tiene fijados la Agencia Española de Protección de Datos a través de varias resoluciones.

Cada vez las ciudades se están viendo obligadas a afrontar nuevos desafíos ante la imparable tendencia que se está constatando de concentración de la población en los núcleos urbanos. Las cuestiones urbanas recobran protagonismo en esta Era de la Globalización, y muchos de los problemas y posibles soluciones parten de la necesidad de abordar un enfoque que tenga como punto de partida lo local. Por ello, es cada vez más necesario establecer un cauce permanente de reflexión y pensamiento, porque la ciudad ya no es sólo el núcleo urbano donde se convive y se reciben unos servicios, sino algo mucho más complejo, que requiere ideas y su puesta en práctica. La vida de los ciudadanos va a depender hoy y, lo que es más importante, en el futuro, del modelo de ciudad que se pretenda impulsar. En el caso de Granada, esta realidad se extiende a un área metropolitana que aglutina a un peso más que significativo de la población de la provincia, contribuyendo al establecimiento de un conjunto de necesidades y problemas que obligatoriamente hay que trabajar de forma coordinada y solidaria.

## CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIONES

### Artículo 1.- NATURALEZA Y FINES

Al amparo del artículo 131 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se constituye el Consejo Social de la ciudad de Granada, como foro de diálogo y órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio - autónomo e independiente - con las funciones, composición y organización, previstas en la ley y en el presente Reglamento.

### Artículo 2.- FINALIDAD

Corresponderán a este Consejo los estudios y propuestas en materia de desarrollo económico-local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, así como otras materias que el Pleno Municipal determine mediante normas orgánicas, actuando con total autonomía en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo 3.- SEDE Y ÁMBITO TERRITORIAL

El Consejo Social tendrá su sede en el Ayuntamiento de Granada, donde celebrará sus sesiones.

Aunque el Consejo Social incide fundamentalmente en cuestiones de ámbito del municipio de Granada, se es consciente de que numerosos asuntos tienen alcance metropolitano, e incluso provincial, por lo que se considera factible que el Consejo Social pueda mostrar interés por problemas, actuaciones o iniciativas que afecten o aborden tanto la realidad de capital granadina como su área metropolitana.

### Artículo 4.- FUNCIONES

El Consejo Social tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dictaminar informes preceptivos pero no vinculantes sobre las siguientes materias:
  - a) Planificación estratégica de la ciudad
  - b) Estudios de las necesidades sociales de la ciudad de Granada

- c) Atender, a demanda de los órganos municipales interesados, aquellos trabajos de naturaleza económico-financiera que afecten al funcionamiento y a la gestión del ayuntamiento.

- 2) Elaborar de estudios e informes que le sean solicitados por la Corporación Municipal, en temas que se encaminen al desarrollo sostenible del municipio.

- 3) Confeccionar, por propia iniciativa, estudios e informes sobre el plan estratégico y otros asuntos que sean de interés general para la ciudad.

- 4) Elaborar, en los temas de su competencia, propuestas de normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Granada.

- 5) Elaborar sus normas de Régimen Interno de funcionamiento para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines.

- 6) Realizar actividades divulgativas de los estudios e informes elaborados.

- 7) Elevar al órgano municipal competente las propuestas o conclusiones elaboradas.

- 8) Fomentar la participación de la ciudadanía a través de la organización de jornadas, seminarios, foros de debate, etc. con el fin de poder dinamizar algunas cuestiones de interés para la sociedad granadina

- 9) Cooperar en el impulso de proyectos e iniciativas públicas o privadas que redunden positivamente en el desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.

- 10) Elaborar una memoria de actividades anual para dar conocimiento de las mismas a la Corporación.

- 11) Promover acciones vinculadas con la captación de fondos, principalmente comunitario, a través de la dinamización de proyectos.

- 12) El Consejo Social dará conocimiento a las delegaciones municipales competentes de las directrices necesarias para el mejor cumplimiento del objetivo de transparencia contempladas en el Plan Estratégico de la Ciudad de Granada.

- 13) Cualesquiera otras que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le encomienden mediante normas de carácter orgánico.

### Artículo 5.- APOYO MUNICIPAL

1. El Consejo Social dispondrá de unas dependencias habilitadas por el Ayuntamiento de Granada.

2. El Consejo Social de la ciudad será un órgano transversal de carácter asesor (Staff) y no de decisión (Line), que asesora por igual a todo el equipo de gobierno de la Corporación Municipal. Todo ello con independencia de su adscripción orgánica al área municipal que se determine.

3. El Ayuntamiento proporcionará al Consejo Social la información y documentación que éste requiera para el ejercicio de sus competencias, así como el apoyo técnico, material, personal y administrativo que resulte necesario para el normal desarrollo de sus funciones.

4. En todo momento, se cumplirá con la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

5. La dotación de recursos humanos, materiales y espacio físico corresponderá a la Concejalía o Delegación que ostente las competencias en materia de recursos humanos y organización.

6.- El Ayuntamiento de Granada generará una partida presupuestaria anual para el correcto funcionamiento del órgano consultivo. Dicha partida estará ubicada dentro del capítulo de gastos que se asigne al área al que se le atribuyan las competencias sobre el Consejo Social. La cuantía en cuestión estará sujeta a las normas reguladoras que dicte el Ayuntamiento y, por tanto, cualquier gasto tendrá que cumplir con la normativa que sea de obligada aplicación para su correcta disponibilidad y justificación, tratamiento que también incidirá en la contratación de servicios externos.

7.- Las propuestas de gastos deberán ser cursadas por la Coordinación Técnica y se deberán dar cuenta de ellos en la Comisión Permanente.

8.- En el caso de que se autorice la disponibilidad de cuantías menores para cubrir gastos de representación institucional, éstos deberán ser autorizados por la Presidencia del Consejo Social.

#### Artículo 6.- FACULTADES

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Social tendrá las siguientes facultades:

a) Solicitar al Ayuntamiento la información y documentación necesarias para la elaboración de los estudios e informes que sean de su competencia o solicitados conforme a lo establecido en el art. 2.

b) Solicitar a otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información que considere necesaria para la elaboración de sus estudios en materia de desarrollo local y planificación estratégica.

c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

d) Proponer la colaboración de expertos en las materias de su competencia.

e) La elaboración de la propuesta sobre su propia partida presupuestaria que se integrará dentro del presupuesto General.

#### Artículo 7.- PERSONAL

1.- Para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas a este órgano consultivo se le dotará del personal necesario, debidamente cualificado, que constará, como mínimo, de los siguientes puestos:

a) Una Coordinación Técnica del Consejo Social.

- b) Un/a administrativo/a de apoyo en tareas de secretaría de gestión que podrá ser personal municipal o cuya contratación se realice según el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para facilitar tanto la redacción como las tareas de supervisión y verificación del Plan Estratégico, así como para aportar las correcciones que haya que adoptar para el correcto cumplimiento del mismo, el Ayuntamiento creará una Unidad de Planificación Estratégica que estará formada por representantes de las distintas áreas así como por aquellos técnicos que por sus conocimientos y experiencia puedan contribuir al buen funcionamiento de dicha labor.

## CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS

### Artículo 8.- ÓRGANOS

Los órganos del Consejo Social de la ciudad de Granada serán los siguientes:

- Pleno
- Presidencia
- Vicepresidencias
- Comisión Permanente
- Secretaría

#### Artículo 9.- EL PLENO

1. El Pleno del Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por la totalidad de sus miembros bajo la dirección de la Presidencia y será el órgano superior de decisión.

2. Las competencias del Pleno serán:

a) La elección de los/as Vicepresidentes/as.

b) La creación de Grupos de Trabajo para la realización de estudios o informes que le sean solicitados por disposiciones legales o por la Corporación Municipal.

c) La creación de Grupos de trabajo para la realización de estudios o informes específicos sobre el plan estratégico de desarrollo de la ciudad de Granada.

d) El debate y, en su caso, aprobación de los informes y propuestas realizadas por las Comisiones.

e) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Consejo.

#### Artículo 10.- LA PRESIDENCIA

1. La Presidencia del Consejo corresponderá al titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Granada, quien delegará dicha responsabilidad en una persona independiente, de reconocido prestigio profesional y social, que será propuesta previas consultas con todas las instituciones representadas en el órgano consultivo.

2. El nombramiento de la Presidencia será por mayoría absoluta del Pleno Municipal, previa consulta a los miembros del Consejo Social.

3. En el plazo máximo de un mes, la Alcaldía convocará el pleno extraordinario del Consejo Social para la toma de posesión de la Presidencia, tras su nombramiento por el Pleno Municipal.

4. La Presidencia ejercerá las siguientes funciones:

a) Representar al Consejo Social de la Ciudad en todos los ámbitos institucionales, así como en asociaciones, organismos o foros de debate de naturaleza y fines análogos a los de este órgano consultivo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno y el Orden del Día.

c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates.

d) Visar las actas del Pleno.

e) Dirimir los empates mediante voto de calidad.

f) Convocar y presidir la Comisión Permanente.

g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos que se adopten por los órganos de gobierno del Consejo.

h) Proponer a los órganos de gobierno del Consejo Social cuantas iniciativas procedan y, específicamente, promover las actuaciones necesarias derivadas de los fines que tiene encomendados este órgano consultivo según se contempla en el art. 4 de este Reglamento.

i) Instar a la renovación de los miembros del Consejo Social.

j) Las que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno.

5. En caso de que quede vacante la Presidencia del Consejo Social de la ciudad de Granada, la Alcaldía po-

drá delegar provisionalmente dicho cargo en la persona que ejerza las responsabilidades políticas del área municipal de la que dependa el órgano consultivo, estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la designación de un/a nuevo/a Presidente/a.

6. La Presidencia del Consejo Social deberá de dar cuenta de su gestión como mínimo una vez al año ante el pleno municipal.

#### Artículo 11.- LAS VICEPRESIDENCIAS

1. Las Vicepresidencias tendrán las siguientes funciones:

- La sustitución de la Presidencia por delegación, ausencia o enfermedad, por orden de elección.
- La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- Cuantas otras acuerde encomendarles el Pleno para la organización de actividades.

2. El Pleno del Consejo Social designará las dos Vicepresidencias entre los representantes de los Grupos II, III y IV. Su elección será por mayoría y se procurará que la elección sea paritaria en relación al género.

#### Artículo 12.- LA COMISIÓN PERMANENTE

1. La Comisión Permanente estará compuesta por nueve personas:

- La Presidencia del Consejo.
- El/a titular del área municipal a la que esté adscrita el Consejo Social.
- Tres en representación del Grupo II.
- Dos en representación del Grupo III, y
- Dos en representación del Grupo IV

2.- A excepción de la Presidencia y del/a titular del Área, el resto de miembros de la Comisión Permanente tendrá un mandato mínimo de cuatro años.

3. Sus funciones serán:

- Preparar las sesiones del Pleno proponiendo el orden del día al Presidente.
- Proponer o elaborar estudios e informes sobre el Plan Estratégico para ser elevados al Pleno.
- Elaborar los estudios e informes que le sean solicitados por la Corporación Municipal, temas que relacionados con la ciudad o su área metropolitana se encaminen al desarrollo sostenible del municipio.
- Proponer, en su caso, la formación de Comisiones de trabajo para la elaboración de informes específicos.
- Dar visto bueno a los gastos que propongan los grupos de trabajo.
- Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.

4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de la Presidencia cada vez que lo considere conveniente y como mínimo una vez al trimestre. Quedará validamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, un cuarto de hora más tarde, cuando estén presentes al menos cuatro miembros; en ambos casos será precisa la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Desde la Coordinación Técnica, que asistirá con voz pero sin voto a dichas reuniones, se elaborará el informe sobre el tema debatido con explicación de los votos particulares, para, si procede en su día, exponerlo ante el Pleno. Además, sobre él recaerá el deber de levantar actas de las sesiones que se celebren.

5.- Cualquier cuestión que sea planteada al Consejo Social, bien remitida por el Ayuntamiento de Granada o bien por colectivos sociales o particulares, deberá ser expuesta y debatida en la Comisión Permanente, que determinará si debe o no intervenir este órgano consultivo y, en su caso, derivarlo a una Comisión Ordinaria o si precisa de la constitución de una Comisión Específica, al tiempo que se fija el alcance del trabajo a acometer (debate, informes, dictámenes, recomendaciones...).

#### Artículo 13.- GRUPOS DE TRABAJO

1.- Con el fin de poder canalizar el Consejo Social sus actividades, se habilitan Comisiones que podrán tener la consideración Ordinarias o Específicas.

2.- Se constituyen tres Comisiones Ordinarias permanentes:

a) "Grandes Proyectos Urbanos", que se dedicará principalmente a debatir y estudiar aquellas iniciativas que tengan una especial repercusión en el ámbito de las infraestructuras, la definición de un modelo de ciudad, proyectos de regeneración urbana, la propuesta de equipamientos o infraestructuras, etc.

b) "Desarrollo Económico Local", cuyos objetivos serán las iniciativas que redunden en la creación de empleo y el desarrollo del tejido productivo. Serán prioritarios la promoción de trabajos relacionados con el análisis o promoción de sectores estratégicos como el comercial, el profesional, el académico o el cultural. También se prestará atención a actuaciones vinculadas con los avances tecnológicos, innovadores y, en general, la labor investigadora y científica.

c) "Bienestar Social, Educación y Mejora de la Participación Ciudadana", cuyos fines serán prestar atención a las necesidades sociales, promover procesos de participación y mediación; interesarse por procesos vinculados con la promoción de valores democráticos, la gobernanza y la transparencia; así como todas aquellas acciones de índole educativa, deportiva, de integración o igualdad social.

3.- Además, si así se considera oportuno, y dependiendo de las peculiaridades del asunto en cuestión, la Comisión Permanente podrá crear Comisiones Específicas, relacionadas o no con alguna de las Comisiones Ordinarias antes señaladas. Las Comisiones Específicas estarán formadas como máximo por siete personas.

4. La Comisión Permanente será la responsable de asignar a cada grupo de trabajo la propuesta sobre la que se quiera intervenir. Se nombrará un Ponente en cada caso que será el/a responsable de coordinar las sesiones de trabajo.

5. Se procurará que en la composición de las Comisiones estén presentes miembros de los cuatro grupos que forman el pleno del Consejo, dándose la posibilidad de que las distintas instituciones públicas y privadas que formen el Consejo puedan declinar su representación en otras personas, que perteneciendo a su organización, tengan una especial relación con el asunto que se vaya a tratar.

Igualmente, si el tema a tratar así lo requiere, podrán formar parte de los grupos otros colectivos o entidades público-privadas que sin ser miembros del Consejo se entienda que pueden contribuir a una mejor comprensión y definición de los temas.

6. Los grupos de trabajo podrá contar con la asistencia del Concejal/a Delegado/a del área al que afecte el tema en cuestión. A efectos de asesoramiento técnico se podrá solicitar la participación de empleados públicos o personas expertas ajenas al Consejo.

7.- La Coordinación Técnica será la encargada de convocar a los grupos de trabajo con al menos cinco días de antelación, de elaborar informes de cada sesión trabajo y de confeccionar el dictamen final con las conclusiones que se hayan expuesto durante el desarrollo de trabajo.

8.- Una vez refrendado el dictamen por los grupos de trabajo, éste será elevado al pleno del Consejo Social para su exposición, debate y aprobación final, si procede, en el plazo máximo de un mes.

9.- Será incompatible el cargo de representante de una institución del Consejo Social y la realización de algún trabajo remunerado por encargo del mismo.

#### Artículo 14.- LA SECRETARÍA

1. La Alcaldía designará a un/a técnico municipal debidamente cualificado/a para que ejerza la Secretaría del Consejo Social.

2. Sus funciones serán:

a) Elaborar y remitir a los vocales el orden del día con el visto bueno del Presidente.

b) Asistir al Pleno del Consejo y redactar sus actas.

c) Expedir certificaciones de los acuerdos e informes.

d) Facilitar al Consejo la documentación que le sea solicitada por las comisiones.

e) Dirigir las propuestas de gastos a la sección competente del área de Economía y Hacienda

f) En general, la asistencia jurídica que se le encomiende en apoyo de los órganos de gestión del Consejo Social.

3. Si así se considera oportuno, a la Coordinación Técnica se le podrá encomendar las labores propias de la Secretaría del Consejo.

#### Artículo 15.- LA COORDINACIÓN TÉCNICA

1. El Pleno del Ayuntamiento nombrará por mayoría absoluta a un/a Coordinador/a Técnico/a, que desarrollará las labores de la Coordinación Técnica, a propuesta de la Presidencia, cargo que deberá recaer en un titulado superior con experiencia acreditada en temas relativos a las competencias del Consejo.

2. Sus funciones, entre otras, serán:

a) Impulsar el proyecto y la ejecución del Plan Estratégico de la ciudad de Granada.

b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones plenarias del Consejo exponiendo los trabajos, informes o propuestas realizadas por las Comisiones.

c) Asistir y apoyar técnicamente a la Comisión Permanente y a los grupos de trabajo.

d) Colaborar en la elaboración de los informes y conclusiones de las Comisiones de Trabajo para elevarlos al Pleno.

e) Coordinar de las diferentes comisiones.

f) Convocar las Comisiones de Trabajo creadas.

g) Preparar la documentación relativa a las reuniones de las diferentes Comisiones.

h) Recopilar, captar y ordenar los datos necesarios para la actividad y funcionamiento del Consejo.

i) Proponer estudios en materia de desarrollo económico-local y planificación estratégica la ciudad.

j) Buscar la colaboración de personas ajenas al Consejo para el asesoramiento de los grupos de trabajo.

k) Contactar con los consejos sectoriales municipales para recabar información sobre sus acuerdos y líneas de trabajo.

l) Elaborar la memoria anual del Consejo.

m) Convocar y la coordinar de la Unidad de Planificación Estratégica.

n) Todas las que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo o la Comisión Permanente.

3.- La persona que ejerza la Coordinación Técnica tendrá la equiparación laboral y retributiva a la de un Jefe/a de Servicio del consistorio granadino.

### CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 16.- MIEMBROS DEL PLENO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta catorce representantes del Grupo II
- Hasta ocho representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV

2. Grupo I. Representación Política Municipal (según cada legislatura)

Tendrá derecho a tener un/a representante cada fuerza política que obtenga representación municipal y ostente la consideración de grupo municipal según determine el Reglamento Orgánico Municipal.

Al inicio de cada legislatura municipal, preferentemente en el pleno de constitución del organigrama, cada grupo política que haya obtenido representación en la corporación local tendrá que nombrar a la persona que ejercerá de titular en el Consejo Social, pudiendo ser sustituida por cualquier otro corporativo de su propio grupo municipal, si las circunstancias o el asunto a debatir así lo requiere.

3. Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (catorce)

3.1 Nueve consejeros que serán designados de la siguiente manera:

a) Un/a representante de la Universidad de Granada

b) Dos representantes de las entidades financieras con mayor presencia en Granada, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.

c) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

d) Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

e) Un/a representante de las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios.

f) Un/a representante del Consejo Municipal de la Mujer

g) Un/a representante del Consejo Municipal de Juventud

h) Un/a representante del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

El pleno del Consejo Social podrá pedir la incorporación de otros consejos sectoriales al mismo, sin perjuicio de que se les solicite su colaboración puntual con algún asunto del Consejo con el que estén relacionados.

3.2 Cinco miembros que estarán destinados a ser ocupados por representantes de otros colectivos sociales vinculados con la integración social y la cooperación.

Aquellas asociaciones que quieran estar presentes en el Consejo Social deberán cursar su petición o ser propuestas por uno o varios miembros del Consejo Social. Será la Comisión Permanente la competente para debatir y, en su caso, postular la idoneidad de las aquellas asociaciones que se hayan presentado; siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento.

Posteriormente, el Consejo Social someterá a elección las plazas y las entidades que las ocupen. En el caso de que quedarán vacantes se podría repetir el proceso durante el trascurso del mandato del Consejo Social, si así se considera conveniente.

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (ocho)

4.1 Cuatro de las organizaciones sindicales mas representativas, atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

4.2 Cuatro de las organizaciones empresariales, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 6 a del Decreto legislativo 1/95 de 24 de marzo.

5. Grupo IV. Representación Profesional y de Sectores Estratégicos (seis)

5.1 Cuatro procedentes de los Colegios Profesionales. Al inicio de cada mandato la Presidencia del Consejo Social solicitará a la Unión Profesional de Granada la designación de los colegios profesionales que ocupen las plazas que les corresponden, siendo una de ellas reservada para la persona que ocupe el cargo de Presidente de la propia Unión Profesional de Granada.

5.2 Dos plazas serán ocupadas por colectivos o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el desarrollo económico y el medio ambiente, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento

6. A efectos de la composición de los Grupos II, III y IV, si existiesen a nivel local mayor número de entidades u organizaciones con suficiente representatividad y que no tuvieran cabida en el foro, por la limitación del número de miembros, la Comisión Permanente establecerá un turno rotatorio en cada mandato.

7. Las entidades y órganos referidos en el artículo anterior nombrarán el mismo número de suplentes que de titulares, a efectos de ser sustituidos por aquéllos en caso de imposibilidad de asistencia.

#### Artículo 17.- NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. El nombramiento de los miembros y suplentes del Consejo Social de la ciudad se realizará por Decreto de Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones representadas.

En el plazo de tres meses desde la constitución de la corporación local, se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Social.

Previamente las instituciones o colectivos, con presencia en el órgano consultivo, deberán certificar la continuidad o no de sus representantes.

2. Los miembros y la Presidencia del Consejo Social cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta al Pleno del Consejo.

b) Expiración del plazo del mandato.

c) A propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento, y que será acordado por decreto de Alcaldía a petición del órgano proponente.

d) Cese acordado por la Alcaldía por la incompatibilidad a que se refiere el art. 13 del presente Reglamento.

e) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.

f) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

g) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo, previo expediente contradictorio.

h) Por faltar tres veces a las sesiones de Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de las que forme parte, salvo justa causa.

3. Además de la Presidencia, las personas que sean designadas titulares por sus respectivas instituciones del Pleno del Consejo Social tomarán posesión del cargo en el primer Consejo que se celebre y tras haberse redactado el correspondiente Decreto de Alcaldía.

4. Todos los cargos serán no remunerados, sin perjuicio de la compensación de los gastos de representación que corresponda a la Presidencia según se indica en el art. 5.8

#### Artículo 18.- MANDATO

1. El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, a partir de la fecha de nombramiento, renovables por periodos de igual duración, sin perjuicio de su sustitución de alguno cuando el grupo al que represente lo considere oportuno.

Toda vacante que no sea por expiración del mandato, será cubierta por la organización o entidad que designó al anterior titular. En el supuesto de que se lleve a cabo una sustitución antes de la finalización del mandato, este nombramiento lo será solo por el tiempo que quedara pendiente para la renovación del Consejo, expirando al mismo tiempo que el de los restantes miembros.

2. Los miembros de la representación política cesarán, en todo caso, cuando se produzca la renovación de la corporación Local.

3. Durante el periodo que se precise para la constitución de la corporación local, el Consejo Social ejercerá provisionalmente sus funciones. Sólo podrá convocarse la Comisión Permanente, sin adoptar decisiones ni acuerdos ni promoviendo nuevos asuntos a tratar.

En un plazo de tres meses desde la constitución de la corporación local surgida de una elección municipal, deberá celebrarse una sesión constituyente del Consejo Social.

En dicha sesión, que será presidida excepcionalmente por la Alcaldía, se procederá a la designación y toma de posesión de todos los miembros que conformarán el plenario del Consejo para el nuevo periodo legislativo de cuatro años.

Por su parte, el Ayuntamiento de Granada deberá comunicar quienes ostentan la titularidad de los grupos municipales así como los Consejos Municipales que se incorporarán al Grupo III.

4. Previamente la Comisión Permanente pondrá en marcha el procedimiento para la cobertura tanto de las

cinco plazas existentes en el Grupo II como de las dos reservadas para colectivos que puedan ser identificado con el Sector Estratégico incluido en el Grupo IV.

Los colectivos y asociaciones interesadas deberán dirigir a la Comisión Permanente una solicitud para su incorporación al órgano consultivo. La Comisión Permanente decidirá sobre la idoneidad de la solicitud. En caso afirmativo, dicha propuesta será expuesta a votación por los miembros electos del pleno del Consejo Social.

5. Las entidades escogidas formarán parte del Consejo Social por un periodo de dos años, con posibilidad de ampliarlo dos años más. En todo momento, se exigirá un compromiso de asistencia al órgano consultivo. En caso contrario podrá tramitarse su baja del mismo.

#### Artículo 19.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DEL PLENO

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de al menos una vez al trimestre. Las convocatorias deberán cursarse con un plazo mínimo de diez días naturales. Siempre deberá figurar un Orden del Día y el borrador del acta de la sesión anterior.

2. La convocatoria deberá contener el Orden del Día, y contará con un punto de ruegos y preguntas, pudiendo igualmente incluirse algún punto por vía de urgencia si así se acuerda por mayoría de los presentes.

3. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente mediante resolución motivada o lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, siempre que entre los firmantes de la sesión existan al menos dos miembros de cada grupo. Dicha solicitud deberá efectuarla por escrito el Presidente del Consejo, firmado por todos los convocantes, y deberá incluir el grupo solicitante, así como un orden del día, que no podrá añadirse al de la sesión ordinaria, salvo acuerdo expreso de los firmantes. Dicha sesión deberá ser convocada en el plazo de tres días hábiles desde su presentación en Registro, y se celebrará el décimo día hábil siguiente al de su convocatoria. Cada uno de los grupos podrá solicitar, como máximo, una sesión extraordinaria al año.

4. De forma obligatoria, habrá de celebrarse una sesión extraordinaria cuando se produzca la renovación de la Presidencia del Consejo Social.

5. No se podrá solicitar una sesión extraordinaria en los primeros tres meses desde la renovación del Ayuntamiento ni en los tres meses anteriores a la celebración de elecciones locales.

6. Las sesiones ordinarias del Pleno se convocarán como mínimo con cinco días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente que podrán convocarse con veinticuatro horas.

7.- Cualquier colectivo de la ciudad podrá solicitar la intervención del Consejo Social, para lo cual deberá remitir al presidente del Consejo Social una petición formal por escrito. Esta será considerada por la Comisión Permanente.

#### Artículo 20.- QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

1. El Pleno quedará validamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, que

se celebrará quince minutos más tarde, cuando asistan un tercio de los miembros que la componen.

2. En todo caso, deberá contar con la asistencia de la Presidencia o un Vicepresidente por delegación y del Secretario.

#### Artículo 21.- ACUERDOS

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente. Los vocales discrepantes de la mayoría podrán formular voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación deberá incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

2. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones no serán públicas. A las sesiones plenarias podrán ser invitados, con voz y sin voto, aquellos empleados públicos que hayan colaborado en las Comisiones de Trabajo. Igualmente serán invitados y podrán asistir a las sesiones plenarias, con voz y sin voto, los/as Concejales de las diferentes áreas relacionadas con los temas a tratar en el orden del día o a efectos de tener conocimiento de la memoria de actuación anual del Consejo.

También podrán ser invitadas al Pleno aquellas personas que por su responsabilidad al frente de determinadas instituciones o como responsables de proyectos, puedan aportar información significativa para la labor que desarrolle el Consejo.

#### Artículo 22.- INFORMES Y ESTUDIOS

1. Cualquier informe, propuesta o dictamen que emane del Consejo Social de la ciudad de Granada tendrá la consideración de ser consultivo pero no vinculante. Si la autoridad municipal lo estima conveniente, las consideraciones de dichos trabajos serán de obligado cumplimiento cuando sean ratificados por el pleno municipal.

2. El plazo para la emisión de los informes, estudios o propuestas que sean solicitados al Consejo, será de tres meses a partir de la recepción de la solicitud. Cuando la complejidad del asunto lo demande. La Comisión Permanente podrá solicitar, dentro de plazo, la ampliación del mismo en un mes adicional.

3. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido el trámite con carácter favorable a tener de lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 23.- RECURSOS

Las dotaciones para el funcionamiento del Consejo se cubrirán con las partidas que a tal efecto se consignen en los presupuestos municipales, sin perjuicio de las aportaciones que pudieran percibirse de otras entidades o terceros para el desarrollo de sus proyectos. El régimen de contabilidad y control se ajustará a lo establecido para los entes de su naturaleza en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro del plazo de dos meses a partir de la aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Reglamento Orgánico se proce-

derá a la convocatoria del Pleno del Consejo con la adecuación de los miembros a su nueva composición, tal y como viene establecida en el art. 16, y así mismo se procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y de las Vicepresidencias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento Orgánico, una vez aprobado definitivamente, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. A la publicación del presente Reglamento Orgánico, quedará derogado el Reglamento Orgánico inicial publicado en el BOP Núm.: 160, del 25 de agosto de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 8 de mayo de 2018.-La Delegada de Presidencia, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 2.673

### AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

#### EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose admitido a trámite por Decreto de Alcaldía 22/2018-URB de 12/04/2018, el Proyecto de actuación para construcción de una explotación porcina con capacidad de 2.499 cerdos de engorde, en las parcelas 81 y 97, polígono 16 de este término municipal, promovido por D. Carmelo Girón Robles, se ordena su publicación en el B.O.P. a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público, para general conocimiento.

Huéscar, 17 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 2.665

### AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

*Convocatoria provisión carácter interino plaza Secretario-Interventor*

#### EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de fecha 07/05/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en los arts. 48 y ss. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal con esta Alcaldía o Concejal en quien delegue. Igualmente esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 48 y ss. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante horario de oficina y en su página Web. [jerezdelmarquesado.sedelectronica.es](http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es)

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### "BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, cuyo titular de la plaza en la actualidad se encuentra en situación de excedencia por cuidado de hijos, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, está siendo cubierta de forma temporal y con carácter accidental por un funcionario de la Corporación, al no haber sido posible cubrirla por otro procedimiento, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas, exigida para la participación de las pruebas selectivas previstas para Secretaría-Intervención en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre otras, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado universitario correspondiente a las ramas jurídicas o de económicas y empresariales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales (artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instan-

cia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de identifica forma se realizará el resto de emplazamientos y comunicaciones con los aspirantes. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador designado a instancias del Ayuntamiento, por funcionarios del Servicio de Asistencia a Municipios de Diputación Provincial de Granada, estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.
- Secretario: El Secretario un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Secretario suplente: un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.
- Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.
- Tercer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.
- Tres suplentes de los vocales: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, que podrán sustituir indistintamente a cualquier vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

**SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

**I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):**

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formula-

ran preguntas al opositor en relación a las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Secretaría-Intervención.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

**II. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):**

**A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,25 puntos):**

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,05 puntos por cada 50 horas (fracciones enteras), no valorándose aquellos que no alcancen las 15 horas lectivas, ni los efectuados con más de 5 años con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que el opositor acredite disponer de dos licenciaturas o grados distintos, de los previstos para acceder a este proceso selectivo, automáticamente alcanzará los 0,25 puntos de este apartado.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

**B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos):** sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o Asesor jurídico (solo licenciados en derecho) 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral, acta de toma de posesión en caso de funcionario, contrato en el caso de ser laboral y en ambos casos, fe de vida laboral.

**C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención o de Secretaría-Intervención-Intervención, de Funcionarios de Administra-**

ción Local con habilitación de carácter Nacional (máximo 0,75 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención de Entrada o SECRETARÍA-INTERVENCIÓN se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría o Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,15 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

**SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento**

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería.

Todas ellas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

3º En el caso de que persistiese empates, se resolvería a favor de aquél que hubiera obtenido una mayor puntuación, en la prueba escrita y entrevista de este proceso selectivo y si aún así hubiera empates, en favor de la nota media más alta del conjunto de los ejercicios en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provi-

sión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

**OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión**

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

**NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o re-

curso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 7 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 2.667

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

*Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/2018*

### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2018.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de marzo de 2018, sobre Modificación de Créditos nº 1 al Presupuesto General del ejercicio 2018, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

## A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

### Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
164	62300	MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE	0,00	24.000,00	24.000,00
450	61902	EQUIPAMIENTO EN PARQUES, PLAZAS Y OTRAS INFRAESTRUCT. MUNICIPALES	0,00	75.000,00	75.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>0,00</b>	<b>99.000,00</b>	<b>99.000,00</b>

**B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS****Altas en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
333	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	600.000,00	323.500,00	923.500,00
342	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00	205.000,00	275.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>670.000,00</b>	<b>528.500,00</b>	<b>1.198.500,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS FINALES
1532	60900	OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAESTRUCT. Y BIENES DE USO GENERAL	200.000,00	200.000,00	0,00
172	60000	INVERSIONES EN TERRENOS	20.000,00	20.000,00	0,00
323	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00	60.000,00	40.000,00
450	60901	URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.U-14	208.000,00	208.000,00	0,00
450	63200	OTRAS OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	162.000,00	139.500,00	22.500,00
<b>TOTALES</b>			<b>690.000,00</b>	<b>627.500,00</b>	<b>62.500,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maracena, 9 de mayo de 2018.-La Concejala de Presidencia, fdo.: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

NÚMERO 2.644

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Creación del puesto Ayudante del Gabinete de Alcaldía e inclusión en la RPT*

**EDICTO**

La Alcaldesa de Motril, HACE SABER: Que en la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de abril de 2018 se acordó la creación del puesto de

trabajo denominado Ayudante del Gabinete de Alcaldía y su inclusión en la relación de puestos de trabajo, quedando establecido como se expresa en la siguiente tabla, con efectos económicos desde 01/01/2018.

Código: 3211

Denominación: Ayudante del Gabinete de Alcaldía

Dotación: 1

Nivel C.D.: 18

Compl. Específico: 13.790,04 euros

Tipo Puesto: E

Forma Prov.: I

ADM: ADM06  
 Adscripción. GR: C1/C2. Cuerpo: AC000  
 Titulación Académica: Bachiller, Graduado escolar o equivalente.  
 Formación Específica:  
 Observaciones: J2 K1 Funcionario/Laboral  
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 2.741

### AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

*Aprobación definitiva de créditos extraordinarios  
 07/2018, 08/2018 y 10/2018*

#### EDICTO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12 de abril de 2018.

Sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2018, Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	21.700,58
	Total altas créditos	21.700,58

-BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.700,58
	Total bajas créditos	21.700,58

En cuanto al expediente de modificación de créditos n.º 08/2018, Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias Corrientes	3.913,19
	Total altas créditos	3.913,19

-BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.913,19
	Total bajas créditos	3.913,19

En cuanto al expediente de modificación de créditos n.º 10/2018, Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	57.082,55
	Total altas créditos	57.082,55

-BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	57.082,55
	Total bajas créditos	57.082,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 11 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 2.742

### AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

*Aprobación definitiva modificación anexo de  
 Inversiones*

#### EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 12 de abril de 2018.

La modificación del anexo de inversiones planteada consiste en:

1. La inclusión del proyecto de gasto para la terminación del centro multiusos por importe de 57.082,55 euros incluido en la partida presupuestaria 334.60900 terminación de centro multiusos, cuya duración será de 4 ejercicios presupuestarios y será financiada mediante recursos propios de la Corporación, a cargo de la Concejalía Cultura.

2. La disminución de mayores contemplado en la partida presupuestaria 337.60900 por importe de 7.367,42 euros.

3. La disminución cuantitativa del proyecto de gasto de Construcción del centro juvenil contemplado en la partida presupuestaria 231.63200 por importe de 49.715,13 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 11 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 2.648

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Delegación de competencias del Alcalde. Expte. 2044/2015***EDICTO**

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8/05/2018, resuelve la delegación de las competencias de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente,

**DECRETO:**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 9 a 13 de mayo de 2018 me ausentaré del Ayuntamiento por motivos institucionales, se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

**PRIMERO.** Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente manera, desde el día 9 al 13 de mayo de 2018, ambos incluidos, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.** Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Santa Fe, 8 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.661

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)***Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sorvilán para 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS:****A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

	<u>Euros</u>
Capítulo I: Gastos de Personal	316.763,05
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	179.697,36
Capítulo III: Gastos Financieros	6.484,10
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	23.202,81

**B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo VI: Inversiones Reales	105.710,63
Capítulo VII: Transferencias de Capital	5.702,06
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	67.258,44
<b>TOTAL:</b>	<b>704.818,45</b>

**ESTADO DE INGRESOS:****A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I: Impuestos Directos	200.503,23
Capítulo II: Impuestos Indirectos	2.000,00

Capítulo III: Tasa y otros Ingresos	93.370,40
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	370.024,52
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	4.100,00
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo VII: Transferencias de Capital	34.820,30
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>704.818,45</b>

NÚMERO 2.736

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Padrón tasa cajeros automáticos - año 2018***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón anual de la Tasa por uso del dominio público local por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso desde la vía pública correspondientes al ejercicio 2018, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: En cualquier cuenta de titularidad municipal de las diversas entidades bancarias sitas en el municipio.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

La Zubia, 14 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.737

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Padrón primer trimestre venta ambulante 2018***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasas por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" 1º trimestre ejercicio 2018, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso será de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

Secretaría-Intervención (1): A1 Agrupado con Albondón

Auxiliar Administrativo Admón. Gral. (1): C2-18 Ocupada

Policía Local (1): C1-22 Ocupada

Operario Servicios Múltiples (1): E-14 Ocupada

**B) PERSONAL LABORAL:**

Oficial 1ª (1) Servicio a tiempo completo

Dinamizadora Guadalinfo (1) Servicio a tiempo parcial

Aux. Ayuda a Domicilio (7) Servicio a tiempo parcial

Técnico de Inclusión Social (1) Servicio a tiempo parcial

Indemización por asistencia a órganos colegiados: 18,03 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sorvilán, 8 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Mª. Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 2.666

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)***Cuenta general del presupuesto del año 2017***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, ACORDÓ: dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2017, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Entidad Local Autónoma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 9 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

La Zubia, 14 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.719

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Cobranza padrón de vados 2018*

#### **EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de tasas de vados del ejercicio 2018, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 11 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.779

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos núm. 03/CE/2018*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 179.4, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, al no haberse

presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos (crédito extraordinario) nº 03/CE/2018, adoptado en fecha 22 de marzo de 2018, que se hace público resumido por capítulos:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

##### **ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:**

Aplicación Presupuestaria: 340.48000

Descripción: Subv. Club Deportivo Iznalloz

Importe: 24.000,00 euros

##### **BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS:**

Aplicación Presupuestaria: 924.48900

Descripción: Otras Trasn. Subv. Asociaciones

Importe: 24.000,00 euros

**TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN 24.000,00 euros**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 23 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznalloz 14 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.734

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LUPE**

*Exposición pública de ordenanzas y plano*

#### **EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de Lupe, informa que se somete a exposición pública hasta su aprobación en próxima asamblea general, las ordenanzas de la comunidad y el plano de la zona regable de la misma. Durante este periodo a contar desde el día siguiente a la exposición de este anuncio, el cual también se ha publicado en el tablón de anuncios del Eximo. Ayuntamiento de Guadix, se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas como dicta la legislación vigente.

Los documentos estarán expuestos para su consulta en la oficina de la Comunidad de Cristo del Humilladero, núm. 2 de Guadix (Granada) o contactando con la Comunidad.

Guadix, 8 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: Jesús Oscar García González. ■